

Referencia:	2025/00042238Y
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito para obra reparación fuente y arreglo avería de reloj de plaza España
Interesado:	
Representante:	
	Servicios Generales

DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único: Con fecha 08/08/2025 y 11/08/2025 se emite propuesta de transferencia de crédito suscrita por:

- Dº Rafael Rico Fernandez (Encargado General Servicios Operativos).
- Dº Juan Olea Zurita (Concejal Delegado de Servicios Operativos).

, donde se realiza solicitud justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, así como conformidad para la disminución del correlativo crédito, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664052376746 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Se propone incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO	IMPORTE	AREA GESTORA
1530/619	+16.490,36	Vías y Obras
1530/619	+8.000,00	vías y obras
TOTAL DESTINO	+24.490,36	

Se propone disminuir el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
1720/22799	Protección y mejora del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas	-16.490,36	Vías y Obras
1720/22799	Protección y mejora del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas	-8.000,00	Vías y Obras
TOTAL ORIGEN		-24.490,36	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664052376746 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2025 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2023/3809 de 19/06/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 1), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2025/43924J

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Debido a la gran pérdida de agua que sufre el vaso de la fuente de la niña en la Plaza de España estimado en 1.000 litros diarios es de máxima urgencia y necesidad acometer los trabajos de reparación con empresa externa (marmolista) al no contar con medios técnicos para realizar dicha reparación aprovechando la situación actual de la plaza que se encuentra en obras, no habiéndose recogido esta actuación en el proyecto de arreglo de dicha plaza, por lo que se solicita minorar la partida 1720/22799, por la cantidad de 16.490,36 €, IVA incluido realizando una transferencia de crédito a la partida 1530/619.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
1530/619	16.490,36€	Servicios Operativos

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2025/43924J

: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

la reducción de los créditos la reducción de los créditos, por la cantidad de **16.490,36 €, IVA incluido** no supone una perturbación relevante del servicio que se pretende financiar con dichos créditos al tratarse de trabajos que no se van a ejecutar en el ejercicio 2025.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
partida 1720/22799	16.490,36 €, IVA incluido	
TOTAL REDUCCIONES	16.490,36 €, IVA incluido	

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2025/43951V

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Debido a la avería del reloj de la plaza de España no pudiendo ser reparado debido a su baja calidad y al no encontrarse piezas para su reparación, surge la necesidad de realizar un contrato de suministro para la adquisición de uno nuevo de mayor calidad para una calle tan emblemática para el Municipio como es la plaza de España, por lo que se solicita minorar la partida 1720/22799, por la cantidad de 8.000,00 €, IVA incluido realizando una transferencia de crédito a la partida 1530/619.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
1530/619	8.000,00 €	Servicios Operativos

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2025/43951V

: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

la reducción de los créditos la reducción de los créditos, por la cantidad de **8.000,00 €, IVA incluido** no supone una perturbación relevante del servicio que se pretende financiar con dichos créditos al tratarse de trabajos que no se van a ejecutar en el ejercicio 2025.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
partida 1720/22799	8.000,00 €, IVA incluido	
TOTAL REDUCCIONES	8.000,00 €, IVA incluido	

Cuarto: Requisitos materiales. Transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte, el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 (documento de naturaleza reglamentaria), en su artículo 7, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

“Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos:

1) Para el Capítulo 1 de la clasificación económica “Gastos de Personal” a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: - Respecto a la clasificación económica: a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto. b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa. c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto. d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral. - Respecto a la clasificación por programa: Los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2) Para el resto de los Capítulos de la clasificación económica, a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: a) Los programas 1520 “Vivienda”, 1530 “Vías Públicas” y 3341 “Juventud” vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. b) El grupo de programas 338 “Festejos”, 924 “Participación ciudadana” y 931 “Política económica y fiscal” vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo

para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. 3) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con ingresos afectados quedan vinculadas a nivel de proyecto de gastos. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Con carácter general, sólo se abrirá un proyecto de gasto cuando esté financiado con ingresos afectados."

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
1530/619	Vías publicas. Otras inversiones de reposicion en infraestructura	-16.490,36
1530/619	Vías publicas. Otras inversiones de reposicion en infraestructura	-8.000,00
TOTAL DESTINO		-24.490,36
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1720/22799	Protección y mejora del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras	-16.490,36
1720/22799	Protección y mejora del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas	-8.000,00
TOTAL ORIGEN		-24.490,36

Quinto: Requisitos materiales. Disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664052376746 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	DISPONIBLE	BOLSA	DISPONIBLE
24.490,36	1720/22799	289.045,19	1*/2*	405.798,38

Sexto: Requisitos materiales. Límites objetivos art. 180 TRLHL.

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. *Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
 - a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
 - b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
 - c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Generac	Ampliac.	Baja	Disponible
Destino+	1530*/6*	1.020.982,17	0,00	1.367.499,99	0,00	0,00	7.210.031,14	0,00	0,00	0,00	976.450,88
Origen-	1*/2*	24.210.156,37	0,00	786.253,10	0,00	0,00	3.424.510,28	0,00	0,00	0,00	405.798,38

Si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia ha sido objeto de incorporación de remanentes y de suplemento de créditos, resulta que sus importes han sido objeto de RC de forma que el

disponible procede únicamente de los créditos iniciales. Hecha dicha, matización se dan por cumplidos los límites previstos en el art. 180 TRLHL anteriormente trascritos.

Séptimo: Cumplimiento ley orgánica 2/2012.

La transferencia propuesta no contraviene el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto establecidas en la ley orgánica 2/2012.

Octavo: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b). 2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

Noveno: Acumulación de expedientes.

Se crea nuevo expediente (en el que se integra el presente decreto) en el que se acumulan los expedientes (exp. 2025/43924J y exp. 2025/43951V) ya que los mismos guardan identidad sustancial, conforme establece el art. 57 de la Ley 39/2015: *“el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde*

identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.”

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1422 y con fecha 14/08/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Acordar la acumulación de dos expedientes Exp.2025/43924J y Exp. 2025/43951V en uno nuevo de transferencia de crédito (Exp. al guardarse identidad sustancial entre ellos).

Segundo: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
1530/619	Vías publicas. Otras inversiones de reposicion en infraestructura	+16.490,36
1530/619	Vías publicas. Otras inversiones de reposicion en infraestructura	+8.000,00
TOTAL DESTINO		+24.490,36

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1720/22799	Protección y mejora del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras	-16.490,36
1720/22799	Protección y mejora del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas	-8.000,00
TOTAL ORIGEN		-24.490,36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664052376746 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.